

Interlocutorio	1435
Radicado	05 266 31 03 003 2023 000297 00
Proceso	Ejecutivo con garantía real
Demandante (s)	Bancolombia S.A
Demandado (s)	Jerson Ivan Garcia
Asunto	Mandamiento de pago

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Al reunirse los requisitos de los artículos 82 y 422 C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago en favor de Bancolombia S.A contra Jerson Ivan Garcia por las siguientes sumas de dinero:

-\$183.229.986 por capital contenido en el pagaré nro.90000224689, más los intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 22 de septiembre de 2023 y hasta su pago total.

-\$13.157.977 por concepto de intereses de plazo causados desde el 21 de abril de 2023 hasta el 21 de agosto de 2023 sobre el capital anterior.

Segundo: Embargar y secuestrar los inmuebles objetos de garantía hipotecaria con los folios de matrículas nros. 001-864768 y 001-864737 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

Ofíciese en tal sentido y déjese en el expediente para la revisión por la parte interesada, la cual deberá dirigirse al despacho para su expedición de forma física.

Tercero: Oficiara la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) dando cuenta de los títulos valores presentados con la demanda. En la comunicación se

Código: F-PM-04, Versión: 01

relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y deudor con su identificación.

Cuarto: Notificara la parte demandada en los términos del artículo 8º de la ley 2213 de 2022. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica del demandado o no poderse llevar a cabo en su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Quinto: Advertir a la parte demandada que, una vez se encuentre notificada, cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para contestar la demanda-artículos 431 y 442 del C.G.P-

Sexto: Reconocer personería para representar a la parte demandante, a la abogada Angela Maria Zapata Bohorquez con T.P. 156.563 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE

Diena MAP.

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ 2023-00297 28092023 05

Firmado Por: Diana Marcela Salazar Puerta Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1dd02d6d6e3ce33cce9e2da2a25a6b3d3d26dc16a00633cf98a80c6e2b394114 Documento generado en 28/09/2023 03:47:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica